

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

El artículo 39 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los y las menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, al amparo del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, explicita en su artículo 23 la competencia de las Entidades Locales para la prevención, detección, valoración, intervención y formalización de la declaración de situación de riesgo. Igualmente se expresa que desarrollarán planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias.


También dispone la citada Ley, en su artículo 22, que entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía están las de propuesta, desarrollo, coordinación y evaluación de iniciativas que garanticen el buen trato a la infancia y adolescencia, así como las de planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia.

En dicho contexto jurídico, y al amparo de la anterior Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, la Consejería con competencias en materia de infancia ha venido impulsando la cooperación con las Entidades Locales de su ámbito territorial para la implantación de un programa de carácter eminentemente preventivo que, desde sus inicios, tiene la finalidad de preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los menores evitando la separación de la familia; y ello por medio de un tratamiento integrador que permite la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo que pudiera afectar al bienestar de los menores.

Inicialmente desarrollado por la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, parcialmente modificada mediante Orden de 25 de julio de 2006, tendría una profunda transformación con el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, que cambió el sistema de financiación basado en las subvenciones por un sistema de transferencias a las Entidades Locales, mucho más adecuado a la distribución legal de las competencias Autonómica y Local.

Posteriormente se publicó el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), que implica a la totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia, con el fin de proteger a los menores y prevenir daños irreversibles en su desarrollo.

Hasta ahora la estabilidad del Programa requiere de la firma anual de prórrogas a los Convenios suscritos al amparo de la normativa referenciada, lo que supone, además, un pronunciamiento expreso de la voluntad de continuidad por parte de las Administraciones implicadas. Estas prórrogas se han venido manteniendo sin límite temporal en su definición, y prueba de la respuesta del programa es el dato de que la totalidad de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes en nuestra Comunidad

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| ANTONIA RUBIO GONZALEZ | | 08/10/2021 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT7M92DYR4Z4739EA8UU7E7Q9B | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |




Autónoma aplican el mismo. La efectiva consolidación del programa y el dato de un servicio que se presta anualmente a unos doce mil menores atendidos avalan la propuesta de reforma orientada principalmente a eliminar la necesidad de firmar convenios interadministrativos anuales. Por otra parte la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prescribe, en su artículo 49, un plazo general de duración determinada para los Convenios entre Administraciones que no podrá ser superior a cuatro años; lo que genera la necesidad de activar nuevos Convenios a la finalización de dicho plazo, con la consiguiente tensión de carga laboral en las Administraciones implicadas, que resulta innecesaria para un proyecto tan consolidado. En base a ello, y en respeto también a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, racionalización y agilidad procedimental, y suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales, resulta pertinente suprimir la necesidad de firmar Convenios o prórrogas anuales a los mismos para el sostenimiento del programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Por lo demás resultará necesario recoger dentro del propio texto normativo a desarrollar el conjunto de las obligaciones que venían recogidas en las estipulaciones de los Convenios, así como adaptar las novedades normativas al texto del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, al que este proyecto vendría a sustituir.

La regulación se manifiesta pues como doblemente necesaria, al resultar oportuna por la eliminación de cargas burocráticas para las Administraciones afectadas y para la mejora del funcionamiento general de estas políticas públicas, cuya actuación ha de estar basada, entre otros principios, en los de eficiencia en su actuación y control de los resultados y la buena administración y calidad de los servicios; y en segundo término por la adaptación del texto normativo vigente a la normativa sectorial más reciente, Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) y aplicación del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), y cumplimentación de la hoja resumen en la aplicación SIMIA, según lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2019.

El proyecto de decreto también cumple con el principio de proporcionalidad, pues no supone una negativa inflación del ordenamiento, sino una adecuación del mismo en refuerzo del principio de seguridad jurídica y una eliminación de procedimientos administrativos sin valor añadido sobre el programa (eliminación de firma de convenios, eliminación de solicitudes anuales de las EELL...), siendo su ámbito material de regulación el de la normativa derogada, Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa genere una regulación normativa estable y predecible, con el fin de establecer un marco de seguridad y claridad jurídica que proporcione estabilidad al programa que queda constituido con vocación de permanencia en favor del interés general, muy particularmente con finalidad garantista de los derechos de los menores; resultando con ello una medida proporcional y dando así cumplimiento a los principios de buena regulación referenciados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Supone también una mejora de la seguridad jurídica el que el contenido dispositivo que venía tradicionalmente recogido en los Convenios interadministrativos, fundamentalmente las obligaciones de ambas Administraciones, queden ahora incorporadas al propio texto del Decreto a aprobar.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| ANTONIA RUBIO GONZALEZ | | 08/10/2021 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT7M92DYR4Z4739EA8UU7E7Q9B | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Igualmente procede informar que la norma cuya tramitación se inicia cumple con los tres aspectos que el artículo 129.5 de la Ley 39/2015 considera definitorios del principio de transparencia. Por ello:

a) Una vez promulgada la norma quedará publicada en la web institucional toda la documentación generada en la tramitación del proceso de elaboración de este proyecto de Decreto.

b) Los objetivos de la norma se ven claramente reflejados en su preámbulo y en diversos documentos de su proceso de elaboración, como la presente memoria.

c) Los destinatarios de la norma serán tenidos en consideración en su proceso de elaboración, por medio de los mecanismos de consulta pública previa y audiencia previstos legalmente.

El principio de eficiencia ha sido, por lo demás, la principal base de la reforma al haberse realizado un esfuerzo por simplificar el procedimiento de tramitación de las transferencias vinculadas al programa, con la eliminación de la firma de Convenios y de las solicitudes a formular por las Entidades Locales.


El nuevo Decreto tendrá también en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; además, y dadas las posibles situaciones de violencia en el seno familiar, se tendrá en cuenta en la aplicación de este Decreto la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas para la Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Igualmente, en aplicación del artículo 12.7 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como de lo establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se prestará una atención especial a los menores con discapacidad en los términos que se contemplan, garantizando sus derechos y obligaciones.

Se propone la tramitación de urgencia de este proyecto normativo motivado en la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la atención a la infancia y a la adolescencia, mediante procedimientos de actuación unificados que aseguren el buen trato y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en Andalucía, siendo fundamental su publicación a lo largo de este año para la organización técnica y presupuestaria del programa. La tramitación actualmente vigente requeriría de la totalidad de Entidades Locales afectadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, la obligatoriedad de presentar antes del próximo 28 de febrero de 2022 una serie de documentos para proceder a la firma de 92 Convenios; por lo que la conveniencia de tramitar con carácter urgente la propuesta normativa realizada se entiende razonable, en atención a realizar una gestión más eficaz, simplificada y ordenada del programa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Antonia Rubio González. Directora General de Infancia

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| ANTONIA RUBIO GONZALEZ | | 08/10/2021 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT7M92DYR4Z4739EA8UU7E7Q9B | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |